



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 11 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Informe N° 641-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1226-2023-GAF-GM/MPJB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 543-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Informe N° 023-2023-AGP/SGL/GAF/MPJB emitido por el Área de Gestión Patrimonial, Informe Técnico N°02-2023-AGP-SGLGPY SSAA emitido por el Área de Gestión Patrimonial, Memorando N° 022-2023-A/MPJB sobre Aceptación de donación de bienes muebles: Estación Total marca Leica, modelo TS07-R500 y Laptop marca Dinabook, modelo Satellite Pro C50-k, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el Artículo N° 56 numeral 7 de la Ley N° 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme, a lo previsto por el Artículo 9° numeral 20, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del Artículo 8° de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así



como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, y el numeral 8.2) del Artículo 8 de la misma norma citada, señala: “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas, u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad”;



Que, además el Artículo 9°, del mismo cuerpo legal acotado, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1) establece: “Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntado los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada(...). b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder”;

Que, el numeral 9.3) del Artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica: “La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación”; y, el numeral 9.4) prescribe: “La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa “en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, económica, transparencia, (...)”;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Memorando N° 022-2023-A/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, Alcaldía con asunto: “Efectuar trámite administrativo que corresponda para el ingreso formal de los equipos donados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar en el marco de las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimientos – DGA para el ingreso formal de los equipos donados por parte de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe Técnico N°02-2023-AGP-SGLGPY SSAA, de fecha 02 de agosto del 2023, el Área de Gestión Patrimonial con asunto: “Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles otorgados a favor de la Municipalidad Provincial Jorge



Basadre”, concluye que es procedente la aceptación de la donación, razón por la cual, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución General de Administración y Finanzas, para su incorporación al inventario institucional de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), recomendando la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con la finalidad de que puedan ser destinados a la actividad práctica del personal del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL JORGE BASADRE;

Que, mediante Informe N° 023-2023-AGP/SGL/GAF/MPJB, de fecha 02 de agosto del 2023, la Especialista Administrativo, Lic. Eva Marisol Romero Chura, remite a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares el Informe Técnico N° 02-2023-AGP-SGLGPY SSAA sobre donación de 01 Estación Total, marca; LEICA, modelo; T507-R500, serie: 3341704, valorizado en S/. 43,788.90 (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 90/100 soles) y 01 LAPTOP, marca; DYNABOOK, Modelo: SATELLITE PRO C50-K, serie, Z2019627, valorizado en S/. 5,752.50 (Cinco mil setecientos cincuenta y dos con 50/100 soles); asimismo, solicita se efectúe el trámite administrativo correspondiente, para el ingreso formal de los equipos donados por PROVÍAS Descentralizado a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. El Área Gestión Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos adquiridos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO y otorgados a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según consta en el Acta de Entrega-Recepción suscrito con fecha 24 de julio de 2023. En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación;

Que, mediante Informe N° 543-2023-MPJB/GAF-SGLGPYSA, de fecha 10 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares remite respuesta a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre donación, recomendando remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1226-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a Gerencia Municipal el expediente sobre aceptación de donación de bienes muebles adquiridos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO otorgados a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído N° 7009, de fecha 17 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 641-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 29 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión legal a Gerencia Municipal concluyendo que es procedente aceptar la donación de 01 Estación Total, marca: LEICA, modelo: T507-R500, serie: 3341704; y 01 LAPTOP, marca: DYNABOOK, modelo: SATELLITE PRO C50-K, serie: Z2019627E, valorizados ambos en S/. 49,541.42 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 42/100 soles);

Que, mediante proveído N° 7571, de fecha 29 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se acordó aceptar la donación de 01 Estación Total, marca; LEICA, modelo; TS07-R500, serie; 3341704; y 01 LAPTOP, marca: DYNABOOK, modelo:



SATELLITE PRO C50-K, serie: Z2019627E, valorizados ambos en S/. 49,541.42 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 42/100 soles) por parte de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de setiembre del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de 01 Estación Total , marca; LEICA, modelo; TS07-R500, serie; 3341704; y 01 LAPTOP, marca: DYNABOOK, modelo: SATELLITE PRO C50-K, serie: Z2019627E, valorizados ambos en S/. 49,541.42 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 42/100 soles) por parte de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTACION TOTAL	LEICA	TS07-R500	3341704	BUENO	1	43,788.92	43,788.92
2	LAPTOP	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50-K	Z2019627E	BUENO	1	5,752.50	5,752.50
TOTAL							49,541.42	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, registre el Alta Patrimonial de los Bienes detallados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre el Alta Contable de los bienes detallados en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GAF
SGLGPySA
SGC
Interesado